

En Alaquàs, a 27 de septiembre de 2023, y siendo las 9:30 horas, se reúnen en sesión extraordinaria en el despacho del Sr. Alcalde a requerimiento del Alcalde Presidente mediante sesión presencial y telemática a través videoconferencia, los miembros que componen el Consejo de Administración de la Sociedad “Alaquàs Empresa Municipal S.L.”

Preside la reunión D. Antonio Saura Martín, como Presidente del Consejo de Administración.

Vicepresidenta: Dña. Mónica Carmen Sánchez Soria

Consejero

- D. Francisco Javier Evangelista Giménez , Consejero
- Dña. Sandra Conde Fernández, Consejera
- D. Juan Antonio Oñate Arcos, Consejero Delegado
- Dña. Elena María Solís Camps, Consejera

Excusa su asistencia

- D. Enrique Martí Marzal, Consejero
- D. Miguel Tatay Olmos, Consejero

No asiste y no excusa

- Dña. Regina Moliner Bolós, Consejera

Son asistidos por el Secretario de la Corporación D. Alberto Buendía Moya, quien actúa en calidad de Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal, en uso del nombramiento efectuado por la Junta General (Pleno) en sesión de 19 de diciembre de 2019. Asiste igualmente D. Jaime Marqués López, Secretario suplente, designado en el acuerdo antes citado.

Está además presente en la reunión como invitado, D. Javier Berbel Cabrera coordinador de Recursos Humanos de ALEM y D. Joaquín Martínez Iglesias – Responsable del Departamento de Deportes.

Seguidamente se pasa a tratar el siguiente orden del día:

1. PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RESPECTO DE LA LICITACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUA DE PISCINAS Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA DECLARAR DESIERTA LA MISMA.

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo formulada, que dice:

“Visto el estado de tramitación del expediente de 9748/2023 atendido que por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de fecha 3 de agosto del 2023 se acordó:

PRIMERO: *Aprobar el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados, para la contratación de los servicios de mantenimiento de equipos e instalaciones de tratamiento de agua y agua caliente sanitaria en las instalaciones deportivas municipales de Alaquàs, (3ª licitación) mediante procedimiento abierto, simplificado y con carácter ordinario, conforme se justifica en la Memoria de necesidades.*

SEGUNDO: *Iniciar el procedimiento de adjudicación del referido expediente señalando como plazo para presentación de ofertas el de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.*

TERCERO: *Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución de los citados servicios, con cargo a la previsión de gastos de ALEM S.L. para 2023, así como asumir el compromiso de prever consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a las necesidades derivadas del presente contrato en futuros ejercicios.*

CUARTO: *Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria/informe de necesidades, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible este día de publicación del anuncio de licitación.*

QUINTO: *Designar como responsable del contrato, a los efectos del artículo 62 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público al Consejero Delegado junto con el Técnico Municipal Responsable de Deportes.”*

Que publicado el día 3 de agosto en la plataforma Contratos del Sector publico el pertinente anuncio, se formularon distintas preguntas que fueron debidamente contestadas, e incluso se comunicó una visita concertada a las Instalaciones Deportivas Municipales en fecha 11 de agosto de 2023 a las 10:00 horas con el Técnico Deportivos de los Servicios Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Alaquàs, a la que únicamente se persona la empresa Aguas de Valencia S.L.

Durante el plazo de presentación de ofertas se formularon 5 hasta el día 18 de agosto, fecha de finalización.

Que la Mesa de contratación se reunió en fecha 28 de agosto al objeto de proceder a la apertura y calificación administrativa de la documentación con el resultado que consta en el acta nº 1 de la mesa.

Que el día 31 de agosto tras el examen técnico de las ofertas admitidas, se considero la conveniencia de requerir la documentación y aclaración técnica, necesaria para la más acertada evaluación de las ofertas, habida cuenta de que faltaba la programación anual de horarios y planificación de trabajos en paradas técnicas, como consta en el acta 2 de la Mesa de contratación.

Que durante el plazo concedido para aclaraciones se formularon sendas de dos ofertas, y tras ser evacuado el informe del Jefe del Servicio de Deportes, la Mesa de contratación el día 18 de septiembre en su sesión nº 3 determinó lo siguiente:

Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida a las empresas en fecha 5 de septiembre del año en curso el Técnico de Deportes de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de Alaquàs informa QUE:

No se ha recibido ninguna aclaración por parte de la empresa **PLENA INSTALSER SL**, que había ofrecido una mejora en el tiempo diario de trabajo de 8 horas. Siendo que sin la aclaración de esta mejora o los tiempos de trabajo de la oferta presentada no se puede evaluar el alcance del cumplimiento de los pliegos, se propone desestimar la oferta.

Sobre la aclaración de la oferta de **COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT SAU** en relación con el requerimiento de la programación anual de los horarios que vayan a realizar los operarios de mantenimiento contratados, así como planificación y organización de trabajos en las paradas técnicas, se informa que:

- La empresa presenta un calendario anual con expresión de horas diarias que va a dedicar, especificando que la jornada diaria habitual será de 4 horas, y que en determinados periodos se reforzará el horario para realizar la planificación de tareas mensuales, trimestrales y anuales, así como para la temporada de piscina de verano.



ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
8	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4					

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
8	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4					

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
12	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4					

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
5	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4					

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
4	4	4	4	4	4	4
8	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4					

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
4	4	4	4	4	4	4
16	4	4	4	16	16	16
4	4	4	4	4	4	5
5	5	5	5	5	5	5
5	5	5	5	5	5	5

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
8	5	5	5	5	5	5
5	5	5	5	5	5	5
5	5	5	5	5	5	5
5	5	5	5	5	5	5
5						

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
4	4	4	4	4	4	4
8	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	8
8	8	4	4	4	4	4
4	4					

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
12	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4					

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
8	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4					

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
4	4	4	4	4	4	4
8	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4					

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
12	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4
4	4					

- La jornada diaria ofertada de 4 horas, a tenor de la experiencia que tenemos de las necesidades del servicio durante más de 20 años, es claramente insuficiente para el programa de trabajo exigido.
- En esta aclaración no se han especificado los horarios de la mejora de 3 horas diarias que ha efectuado la empresa, y siendo que el contenido de las ofertas no se puede interpretar, se debe entender que en esta programación están incluidas las 3 horas de mejora de forma que la jornada diaria habitual sería de 1 hora, que es totalmente insuficiente para la realización de las tareas necesarias. De esta forma, se debería **desestimar** la oferta entendiendo que no cumple con las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sobre la aclaración de la oferta de **SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE SL** en relación con el requerimiento de la programación anual de los horarios que vayan a realizar los operarios de mantenimiento contratados, así como planificación y organización de trabajos en las paradas técnicas, se informa que:

- La empresa presenta un cuadro de horas diarias que va a dedicar, especificando que por la mañana se realizará una hora y por la tarde 15 minutos, sin aclarar los días de la semana que se van a realizar y que en la temporada de piscina de verano el horario de mañanas es de una hora y quince minutos y por la tarde de 30 minutos.



PISCINAS CUBIERTAS POLIDEPORTIVO BOVALAR. Horario apertura: 7:00 - 22:00	
HORA	TAREA
Desde las 22:00 (Toda la noche)	Limpieza fondos y paredes vasos mediante robot,
6:00 - 6:30	Limpieza lámina de agua.
6:30 - 7:00	Control equipos de depuración y Tratamiento de agua Control parámetros Ph y Cl y anotación en libro de registro
21:30 - 21:45	Control equipos de depuración y Tratamiento de agua Control parámetros Ph y Cl y anotación en libro de registro

PISCINAS EXTERIORES POLIDEPORTIVO BOVALAR. Horario apertura: LUNES A VIERNES 11:00 - 18:45 SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 11:00 - 19:45	
HORA	TAREA
Desde las 19:00 o 20:00 (Toda la noche)	Limpieza fondos y paredes vasos mediante robot
9:00 - 9:45	Limpieza lámina de agua.
9:45 - 10:15	Control equipos de depuración y Tratamiento de agua Control parámetros Ph y Cl y anotación en libro de registro
L-V 19:00 - 19:30 S,F y D 20:00 - 20:30	Control equipos de depuración y Tratamiento de agua Control parámetros Ph y Cl y anotación en libro de registro

- Se advierte desconocimiento de la necesidad de horarios de trabajo, ya que en la página 7 dice: *“En los meses de verano, las piscinas cubiertas cierran y pese a que siguen requiriendo mantenimiento del agua, no precisan un horario de atención tan temprano”*. Esto es bastante incorrecto, ya que las piscinas cubiertas sólo cierran en agosto al público, pero siguen necesitando mantenimiento diario, además de las tareas especiales que se realizan anualmente.
- Se advierte desconocimiento del trabajo a realizar, ya que indican una limpieza de 6:00 a 6:30 de lámina de agua, siendo esta una tarea que no se realiza debido a que las piscinas son desbordantes y el resto de tareas que si están definidas en el pliego no se han mencionado en las tareas que la empresa propone en ese horario tan escueto.
- La jornada diaria prevista de poco más de una hora diaria, a tenor de la experiencia que tenemos de las necesidades del servicio durante más de 20 años, resulta claramente insuficiente para el programa de trabajo que la propia empresa ha descrito ampliamente en la documentación aportada.
- En esta aclaración no se han especificado los horarios de la mejora de 1 hora diaria que ha efectuado la empresa, y siendo que el contenido de las ofertas no se puede interpretar, se debe entender que en esta programación está incluida la hora de mejora, de forma que la jornada diaria habitual sería de 15 minutos, que es totalmente insuficiente para la realización de las tareas necesarias. De esta forma, se debería **desestimar** la oferta entendiendo que no cumple con las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Teniendo en cuenta la documentación presentada por las empresas y siendo que ninguna de las ofertas se considera adecuada para el cumplimiento de los objetivos del contrato, **desde la mesa de contratación se informa:**

PRIMERO: Excluir a las empresas AGUAS DE VALENCIA S.A. e ICISER S.L. al exceder el tipo de licitación, en arreglo a la cláusula 12.3 del PCAP. Con el siguiente detalle:

- La oferta planteada por AGUAS DE VALENCIA S.A presenta una oferta de es de 80.480,00 € para la primera anualidad (IVA excluido) y el PCAP marca un precio máximo de 40.290,00 € (IVA excluido).
- Mientras que la oferta planteada por ICISER S.L. es de 78.968,40 € para la primera anualidad (IVA excluido) y el PCAP marca un precio máximo de 40.290,00 € (IVA excluido).

SEGUNDO: Desestimar las propuestas de las empresas SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE SL, y COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT SAU al no considerar adecuadas las propuestas presentadas para el desempeño de los trabajos descritos en el pliego.

TERCERO: Igualmente desestimar la oferta presentada por PLENA INSTALSER S.L. al no atender el requerimiento de aclaraciones e información adicional solicitada desde la mesa de contratación.

CUARTO: Siendo que ninguna de las ofertas se considera adecuada para el cumplimiento de los objetivos del contrato, desde la Mesa de contratación se propone al Consejo de Administración dejar desierta la licitación por la motivación derivada desde la mesa de contratación que hace suyo el informe del Jefe de los Servicios Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Alaquàs.

QUINTO: Iniciar los trámites con carácter urgente para cubrir las necesidades de mantenimiento de los servicios objeto de la presente licitación debiendo proceder previamente a reestudiar la memoria de necesidad y pliegos para adaptarlos mejor al mercado.

Por todo ello se efectúa propuesta de acuerdo al consejo de Administración de **dejar desierta la 3ª licitación** convocada para el MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUA DE PISCINAS Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES de acuerdo con los antecedentes transcritos y propuestas elevadas desde la Mesa de contratación."

Abierto debate el Sr. Oñate informa del contenido del expediente de mantenimiento de equipos e instalaciones de tratamiento de agua de piscinas y agua caliente sanitaria en instalaciones deportivas municipales y de las actuaciones llevadas a cabo, informando que se efectúa la propuesta de declaración de desierto, lo que supondría que deberá prolongarse el contrato actual, lo que previsiblemente hará que se supere las cifras de los contratos menores, pero no es posible hacerlo de otra manera hasta que tengamos un nuevo contratista, todo ello, para que el servicio no se vea interrumpido.

Finalizado el debate, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Dejar desierta la 3ª licitación convocada para el MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUA DE PISCINAS Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN INSTALACIONES

DEPORTIVAS MUNICIPALES de acuerdo con los antecedentes transcritos y propuestas elevadas desde la Mesa de contratación.”

2. PROPUESTA DE INICIO DE NUEVA LICITACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUA Y AGUA CORRIENTE SANITARIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Por el Sr. Oñate se informa de los nuevos pliegos elaborados, y de las modificaciones introducidas y dada cuenta del Informe Jurídico emitido, que dice:

“PRIMERO. - Antecedentes.

El municipio de Alaquàs posee un importante número de infraestructuras deportivas, para el disfrute de la ciudadanía que es necesario mantener de forma correcta, conservar y potenciar mediante un conjunto de acciones y trabajo planificados y organizados en el tiempo.

Es necesaria la conservación de cada uno de los elementos que las componen manteniendo su finalidad funcional y estética de conformidad con las normas nacionales y europeas de seguridad.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de mantenimiento de equipos e instalaciones de tratamiento de agua y agua caliente sanitaria en las instalaciones deportivas municipales de Alaquàs, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de garantizar su conservación así como la seguridad de dichas instalaciones.

Se ha procedido a redactar el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, y el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la citada contratación pública, mediante procedimiento abierto SIMPLIFICADO y de carácter ordinario.

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

La contratación a realizar se califica como contrato de SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 , 22, 25.1.a) y 308 y siguientes de la LCSP, quedando sometido a dicha ley, al Real Decreto 817/2019, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP) o las normas reglamentarias que le sustituyan y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. También resultan de aplicación las instrucciones de contratación aprobadas por Alem, en la medida en que no se opongan a la más reciente legislación de contratos.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. También tendrán carácter contractual la

oferta que resulte adjudicataria de este contrato, de acuerdo con la definición y descripción de las posibles mejoras exigidas en los criterios de valoración incluidos en el presente pliego.

En las fases de preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato de servicios, será de aplicación íntegramente este Pliego, además de la LCSP, sus disposiciones de desarrollo, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

El presente contrato de servicios tiene la consideración de contrato privado, definido en el artículo 26 de la LCSP, por tanto se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado. Resultan igualmente de aplicación los artículos 316 a 320 de la ley LCSP, reguladores de los contratos de poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas.

Valor estimado del contrato (Incluido periodo máximo de prórroga y posibles modificaciones contractuales, IVA (no incluido), 80.580 €.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, al no superar el valor estimado del presente contrato, excluido el IVA, la cuantía de 221.000 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de septiembre de 2023 se redacta la Memoria justificativa sobre la necesidad e idoneidad del contrato, suscrita por el Consejero Delegado de ALEM S.L. **LICITACION 4**

TERCERO.- Publicación: Se procederá a publicar toda la documentación, y pliegos, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTO. - Órgano competente: El órgano competente para proceder a la adjudicación del contrato, es el Consejo de Administración, conforme a los estatutos que rigen la mercantil municipal, y las delegaciones efectuadas a favor del consejero delegado, que en el contrato que nos ocupa, no le compete por superar las cifras delegadas, por acuerdo expreso.

Por todo ello, este Secretario no consejero propone a ese Consejo de Administración, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, (**LICITACION 4**) el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados, para la contratación de los servicios de mantenimiento de equipos e instalaciones de tratamiento de agua y agua caliente sanitaria en las

instalaciones deportivas municipales de Alaquàs,(3ª licitación) mediante procedimiento abierto, simplificado y con carácter ordinario, conforme se justifica en la Memoria de necesidades.

TERCERO: *Iniciar el procedimiento de adjudicación del referido expediente señalando como plazo para presentación de ofertas el de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.*

CUARTO: *Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución de los citados servicios, con cargo a la previsión de gastos de ALEM S.L. para 2023, así como asumir el compromiso de prever consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a las necesidades derivadas del presente contrato en futuros ejercicios.*

QUINTO: *Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria/informe de necesidades, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible este día de publicación del anuncio de licitación.*

SEXTO: *Designar como responsable del contrato, a los efectos del artículo 62 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público al Consejero Delegado junto con el Técnico Municipal Responsable de Deportes.”*

Abierto debate, se concreta hacer una visita el jueves día 5 de octubre a las 10 de la mañana.

Finalizado el debate, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, (**LICITACION 4**) el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados, para la contratación de los servicios de mantenimiento de equipos e instalaciones de tratamiento de agua y agua caliente sanitaria en las instalaciones deportivas municipales de Alaquàs, mediante procedimiento abierto, simplificado y con carácter ordinario, conforme se justifica en la Memoria de necesidades.

SEGUNDO: Iniciar el procedimiento de adjudicación del referido expediente señalando como plazo para presentación de ofertas el de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución de los citados servicios, con cargo a la previsión de gastos de ALEM S.L. para 2023, así como asumir el compromiso de prever consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a las necesidades derivadas del presente contrato en futuros ejercicios.

CUARTO: Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria/informe de necesidades, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible este día de publicación del anuncio de licitación.

QUINTO: Designar como responsable del contrato, a los efectos del artículo 62 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público al Consejero Delegado junto con el Técnico Municipal Responsable de Deportes.

- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde levanta la Sesión siendo las 10:05 horas extendiéndose de la misma la presente Acta, de la que yo Secretario doy fe, y que es aprobada unánimemente por todos los asistentes y firmada por los mismos.

D. Antonio Saura Martín,
Presidente del Consejo

Dña. Mónica Carmen Sánchez Soria
Vicepresidenta

Dña. Elena María Solís Camps

D. Francisco Javier Evangelista Giménez

Dña. Sandra Conde Fernández

D. Juan Antonio Oñate Arcos

D. Alberto Buendía Moya
Secretario no consejero

D. Jaime Marqués López
Secretario suplente no consejero